



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEV” A TRAVÉS DEL INSTITUTO CONSORCIO CLAVIJERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MELISA LUNA ALCARAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ICC” Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL COBAEV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CARLA LIZETH ROSAS MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEV A TRAVÉS DE “EL ICC” QUE:

I.1 Es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, creado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el veintinueve de agosto de dos mil doce, bajo el número extraordinario 293, dotado de autonomía técnica, académica y de gestión.

I.2 De conformidad con el artículo segundo de su Decreto de Creación, tiene por objeto brindar servicios educativos en línea de niveles y modalidades del tipo medio superior y superior, en la modalidad no escolarizada o mixta, que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia; debiendo procurar, bajo los principios de equidad y colaboración, la más amplia cobertura, a fin de que el mayor número de personas puedan cursar los estudios que imparta.



I.3 En términos del artículo 4, fracción XIX de su Decreto de creación en relación con el diverso artículo 61, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, su Directora General se encuentra facultada para celebrar el presente convenio.

I.4 De acuerdo con los artículos 10 y 61, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y 4 fracción XIX de su Decreto de Creación, por oficio número SEV/SEMSyS/1376/2025 de 05 de junio de 2025, la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de Veracruz, autorizó la celebración del presente instrumento jurídico.

I.5 La Mtra. Melisa Fabiana Luna Alcaraz, Directora General, acredita la personalidad jurídica con que actúa en el presente convenio con el nombramiento expedido a su favor por la Dra. Claudia Tello Espinosa, Secretaria de Educación de Veracruz de fecha primero de diciembre de dos mil veinticuatro.

I.6 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Alpes número 23, Residencial Las Cumbres, C.P. 91190, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

II. DECLARA “EL COBAEV”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

II.2 Que, de conformidad con el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

II.3 Que la Lic. Carla Lizeth Rosas Mora, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Directora General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Noveno del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracción XII del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento



que le fue expedido el día 10 de febrero de 2025 y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Organismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de febrero del año 2025.

II.4 Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.

II.5 Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Boulevard Yanga No. 1 esquina Circuito Rafael Guizar y Valencia, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que en el mismo se consignan, manifestando sujetarse en todo momento a las disposiciones oficiales en materia de igualdad de género.

III.2 No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, consideran oportuno suscribir el presente Convenio de Colaboración, con base en las declaraciones asentadas y comprometiéndose a la coordinación de sus esfuerzos, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan una coordinación eficaz entre “**LAS PARTES**”, a fin de propiciar que, en el ámbito de sus atribuciones, desarrollen de manera conjunta proyectos, programas y otras actividades, entre las que incluyan:



1. Establecer un intercambio académico para el desarrollo, registro, actualización y evaluación de contenidos y programas educativos, que permitan un beneficio recíproco para ambas instituciones.
2. Ejecutar acciones para que los trabajadores y egresados de **“EL COBAEV”** puedan, si es así su libre voluntad, iniciar o continuar su formación académica a través de los programas educativos con los que cuenta **“EL ICC”**; para ello, dicha institución educativa pone a disposición de **“EL COBAEV”** los siguientes beneficios económicos:
 - A. Condonación del 40% (cuarenta por ciento), en la tarifa académica trimestral en el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Maestría, para trabajadores de **“EL COBAEV”**.
 - B. Condonación del 30% (treinta por ciento), en la tarifa académica trimestral en el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Maestría para egresados y familiares directos de los trabajadores de **“EL COBAEV”**.
3. Fomentar el desarrollo de actividades institucionales relativas a la docencia, investigación, formación y actualización del personal y alumnos, cursos de capacitación, talleres y de manera general, cualquier acción que otorgue un beneficio para ambas instituciones.
4. Brindar la atención pertinente por parte de **“EL ICC”**, a efecto de que los trabajadores de **“EL COBAEV”** puedan realizar los trámites académicos y administrativos necesarios para culminar sus estudios, obtener los documentos certificadorios correspondientes e impulsar su profesionalización.
5. Ejecutar acciones para difundir los programas académicos que ofrece el **“EL ICC”**, entre los integrantes de la comunidad educativa que integra **“EL COBAEV”**, a través de su portal de internet y medios oficiales de difusión, a fin de que se dé a conocer la oferta académica de **“EL ICC”** y el programa de beneficios económicos que establece el presente Convenio.



6. Proporcionarse mutuamente, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con su marco normativo, los recursos e infraestructura necesarios para lograr el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA. Para que los aspirantes puedan acceder al programa de beneficios económicos mencionado en la cláusula que antecede, deberán cumplir con los requisitos y términos siguientes:

- A) Presentar la documentación o identificación correspondiente que lo acredite como trabajador, familiar directo de un trabajador o alumno de **“EL COBAEV”**.
- B) Entregar toda la documentación requerida al momento de solicitar el beneficio, la cual deberá estar debidamente actualizada.
- C) El beneficio económico operará siempre y cuando el estudiante obtenga un promedio mínimo de 8.5 (ocho puntos cinco) en cada ciclo escolar y sea alumno regular.
- D) Acreditar cuatro materias por cada ciclo escolar (trimestre) y cursar los ciclos de manera ininterrumpida en el nivel Técnico Superior Universitario y Licenciaturas.
- E) Acreditar dos materias por cada ciclo escolar (trimestre) y cursar de manera ininterrumpida en Posgrados.
- F) No dar de baja ninguna materia después del plazo de la primera semana de cada ciclo.
- G) Estar al corriente en los pagos de cada ciclo previo a la solicitud y vigencia de la beca.
- H) Los porcentajes del descuento que contempla el programa de becas en el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, se calcularán con base en la cuota de recuperación por concepto de inscripción y reinscripción.
- I) La vigencia de la beca para el nivel de Técnico Superior Universitario, se extenderá hasta siete ciclos escolares; para el nivel de Licenciatura hasta trece ciclos escolares, para el nivel Posgrado (maestría) hasta ocho ciclos escolares

TERCERA. CONDICIONES. La oferta educativa operará conforme a la normatividad y los lineamientos establecidos por **“EL ICC”**, por lo que los aspirantes interesados en acceder al programa de becas deberán cumplir con los requisitos y antecedentes académicos necesarios para cursar los estudios en que se inscriban.



CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL COBAEV”, EN CUANTO AL PROGRAMA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS.

- A) Informar oportunamente sobre las personas acreditadas para verse beneficiadas con los derechos que otorga el presente Convenio.
- B) Ofertar el paquete de beneficios económicos que “EL ICC” pone a su disposición de manera imparcial y sin fines de lucro.
- C) Difundir en su página de internet y en los diferentes medios de comunicación que se tengan disponibles, los objetivos de este instrumento jurídico.

QUINTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto descrito en la cláusula primera, “LAS PARTES” podrán presentar programas de trabajo derivados del presente instrumento jurídico, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma correcta, mismos que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos y se agregarán como adendum al presente Convenio para formar parte de este.

SEXTA. CONDICIONES. La oferta educativa y los requerimientos de ingreso y permanencia operará conforme a la normatividad y los lineamientos establecidos por “EL ICC”, por lo que los trabajadores, sus familiares directos y egresados de “EL COBAEV”, deberán cumplir con los requisitos y antecedentes académicos necesarios para cursar los estudios en que se inscriban, además de exhibir la documentación que se requiera debidamente actualizada.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a intercambiar y proporcionarse la información y documentación necesaria para el cumplimiento del presente convenio, previo cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos vigente.

OCTAVA. COORDINACIÓN. Para los efectos de coordinación, comunicaciones oficiales, y atención de todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan nombrar a los siguientes funcionarios de enlace:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



“EL COBAEV”, designa como operador del presente convenio al titular de la Jefatura de Vinculación, con correo electrónico: vinculacion@cobaev.edu.mx, teléfono (228) 842-33-20 ext. 1042 y 1044.

“EL ICC” designa como operador del presente Convenio a la Consultora de Vinculación con el Sector Educativo del Instituto Consorcio Clavijero con correo electrónico: cvse_depto@icc.clavijero.edu.mx, teléfono: 228 841 7700 ext. 7674.

"LAS PARTES" convienen que los representantes designados en la presente cláusula tendrán plenas facultades a fin de realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del objeto de este convenio y de cualquier otro que se llegara a aprobar en el futuro, derivado del presente instrumento jurídico.

En los casos que así lo ameriten, "LAS PARTES" designarán responsables operativos para la ejecución de programas de trabajo específicos.

NOVENA. “EL ICC”, enviará de forma trimestral a “EL COBAEV”, estadísticas que incluyan la información referente a los beneficiados de “EL COBAEV”, con la firma del presente Convenio de Colaboración, para lo cual se incluye el “Anexo Único”, mismo que deberá enviarse debidamente requisitado al Departamento de Vinculación al correo electrónico: vinculacion@cobaev.edu.mx

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a otorgar el debido tratamiento a la información que se obtenga conforme al presente Convenio de Colaboración, además de resguardar aquellos datos que tengan el carácter de reservados o confidenciales, de conformidad con lo que establece la normatividad en materia de transparencia y protección de datos vigente.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que cualquier información o documentación que se derive del presente Convenio, incluyendo la que se revele o entregue en virtud este instrumento jurídico o el resultado de los proyectos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas, quedando exenta de tal obligación si la información es del dominio público.



Por tanto, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, en el entendido que cada una es directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que su personal adquiera con motivo de este Convenio.

Por lo que, durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio "LAS PARTES" tratarán toda información en forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización expresa y por escrito. En caso contrario, la parte que haya divulgado la información de manera contraria a lo que establece esta cláusula será responsable civil y penalmente.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que las creaciones intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos que se deriven en la misma proporción. Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo en que se reconozca legalmente el derecho de cada persona, de ostentarse como autor en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que contempla el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que para la celebración del presente Convenio de Colaboración no existe relación laboral alguna entre ambas, por lo que, el personal designado para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral. Así mismo, "LAS PARTES" expresamente aceptan asumir la responsabilidad respecto a su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.



Por tanto, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a deslindar la responsabilidad respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento presente o futuro, sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun pudiéndose prever, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de las actividades que estén en proceso, para su continuación en forma y términos que previamente determinen "LAS PARTES", de acuerdo con la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el día treinta de noviembre de dos mil treinta; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en el momento que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito que notifique a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación. La terminación anticipada del presente Convenio no libera a "LAS PARTES" de la conclusión de los compromisos asumidos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS. A fin de mantener actualizado el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y en su caso, modificado, cuando sea necesario; así mismo, los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentran expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, elevándose a la categoría de acuerdos específicos de conformidad con lo que establece la cláusula quinta del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que las cláusulas estipuladas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el supuesto de presentarse duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, se resolverá lo conducente en primera instancia por "LAS PARTES" y de mutuo acuerdo.



No obstante, en caso de no llegar a algún acuerdo, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente y futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y entendidas las declaraciones y cláusulas que lo integran, respecto a su contenido y alcance, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, ni mala fe, por lo que se ratifica y firma de conformidad al margen y al calce, por duplicado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

POR “**LA SEV**”

MTRA. MELISA FABIANA LUNA ALCARAZ
Directora General del Instituto Consorcio Clavijero

POR “**EL COBAEV**”

LIC. CARLA LIZETH ROSAS MORA
Directora General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz

TESTIGOS

LIC. RAFAEL GALARZA MORALES
Consultor de Difusión con el Sector Público

ARQ. JAIR DE JESÚS ORTEGA MOLINA
Director de Operación Regional

MTRA. ELISA DE LA LUZ PACHECO RUIZ
Consultora de Vinculación con el Sector Educativo

MTRA. MATILDE IZABEL FERNÁNDEZ PÉREZ
Jefa del Departamento de Vinculación

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) y la Secretaría de Educación de Veracruz a través del Instituto Consorcio Clavijero, de fecha once del mes de junio del año 2025.

